



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**  
**Caso Nro. 0317-11-EP**

Comunicación  
-5-

**Juez Sustanciador:** Dr. Antonio Gagliardo Loor. MSc.

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito, 07 de marzo de 2013, a las 12:10 VISTOS.- En mérito del resorteo de las causas, efectuada en sesión extraordinaria del Pleno de 03 de enero de 2013, corresponde al suscrito actuar como Juez sustanciador, y una vez recibida la causa en este despacho el 14 de enero de 2013 a las 10:52 (Fojas 50 del expediente), de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 19 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso No. 0317-11-EP, propuesto por Mario Antonio Badillo Gordon, en contra de la sentencia de 4 de noviembre de 2010 y otros, dictados por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario por cumplimiento de contrato Nro. 156-2010, seguido por Holger Kennedy Velastegui Ramírez, Gerente General de Cablezar S.C.C., mediante el cual se resolvió no casar el fallo dictado por la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 14 de enero de 2010, en el cual se confirma la sentencia subida en grado y dispone que el cálculo de los intereses se haga desde que estos se hicieron exigibles por el incumplimiento contractual. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales la recepción del proceso en sus respectivas casillas constitucionales señaladas para el efecto. **SEGUNDO.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada, Alejandra Castañeda Taiano, Técnica Constitucional Jurisdiccional, como Actuaría en esta causa hasta la remisión del proyecto de informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **Cúmplase y Notifíquese.-**

Dr. Antonio Gagliardo Loor Msc.  
**JUEZ SUSTANCIADOR**



**RAZÓN.-** Siento como tal que la providencia que antecede, se notificó A: Holger Kennedy Velastegui Ramírez; Procurador General del Estado; Jueces de la sala civil, mercantil y familia de la Corte Nacional de Justicia; Marco Antonio Badillo Gordón mediante boletas depositadas en los casilleros constitucionales 794, 018, 019 y 280 respectivamente.- **Quito, 08 de marzo de 2013.- Lo certifico.-**

Ab. Alejandra Castañeda Taiano  
**ACTUARIA**

